



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2017-00185-00
DEMANDANTE: Gilberto Bautista Rubio y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otros

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 3 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 1 de octubre siguiente.

Mediante providencia del 2 de noviembre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO (2°)** la sentencia proferida el 12 de mayo de 2020, por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual quedará así:

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a la Nación- Policía Nacional a pagar las siguientes sumas:

Por concepto de perjuicios morales a favor de los demandantes de la siguiente manera:

Demandante	Calidad	SMMLV POR PERJUICIOS MORALES
Gilberto Bautista Rubio	Víctima directa	5 SMLMV
María Paula Triana Calderón	esposa (50% de lo reconocido a la víctima directa)	2.5 SMLMV
Xiomara Bautista Triana	Hija (50% de lo reconocido a la víctima directa)	2.5 SMLMV
Gilberto Bautista Triana	Hijo (50% de lo reconocido a la víctima directa)	2.5 SMLMV
Mayerligh Bautista Triana	Hija (50% de lo reconocido a la víctima directa)	2.5 SMLMV
Wilson Bautista Triana	Hijo (50% de lo reconocido a la víctima directa)	2.5 SMLMV

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 12 de mayo de 2020 emitida por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Sin condena en costas en segunda instancia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2017-00185-00
DEMANDANTE: Gilberto Bautista Rubio y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otros

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 2 de noviembre de 2022.

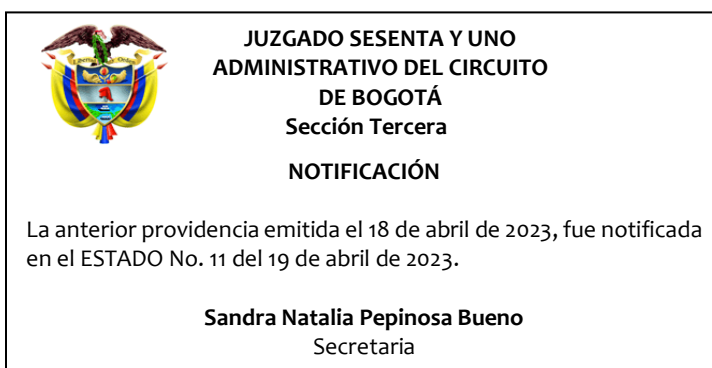
SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39429d3d45e5a533c29e828f8a644bee87613f3de4f0468c48af02519dc81e85**

Documento generado en 18/04/2023 03:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>